

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Trece (13) de enero 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso con contestación de demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la demandada CLOUD ANDTECNOLOGY SOLUTIONS S.A.S. dentro del término legal procedió a realizar la contestación de la demanda.

Por lo anterior, el Despacho le reconoce personería para actuar al Dr. JORGE ELIECER ALDANA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.222.787 abogado portador de la tarjeta profesional No 150.008 del C.S.de la J como apoderado de la sociedad demandada.

Al proceder con la revisión del escrito de contestación de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C. P. T y S.S, se encuentran las siguientes falencias:

1. Conforme al numeral 4 del artículo en mención, no indico los hechos, fundamentos y razones de su defensa.

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la referida norma, **INADMITASE**, la contestación de la demanda, para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone a **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 04 de febrero de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 016
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria